



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215227851 - 3]

VISTO:

INFORME TECNICO N° 000041-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [215227851 - 2] ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con respecto al Expediente N.º 00330-2019-0-1706-JR-CI-06 seguido ante el Noveno Juzgado de Trabajo - Chiclayo, en el que RESUELVE: "1. ADMITIR a trámite en la VIA PROCEDIMENTAL ORDINARIO la demanda interpuesta por doña ADRIANA LADRÓN DE GUEVARA RODRIGUEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa. Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican y por señalada su casilla electrónica N° 3999 y su casilla judicial N° 1828; Al Otro sí digo: TÉNGASE presente lo que indica. TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que la absuelva; 2. REQUIERASE a la demandada CUMPLA con remitir copias certificadas del expediente administrativo relacionado con la actuación impugnada dentro del PLAZO DE QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal (05 URP) en caso de renuencia al mandato judicial; 3. NOTIFIQUESE de acuerdo a ley.-";

Que, Mediante Resolución N° SEIS del dieciséis de octubre del año dos mil veinte que contiene la sentencia de Primera Instancia el Juzgado, en el que RESUELVE: "DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de folios cincuenta y tres a sesenta, interpuesta por ADRIANA LADRON DE GUEVARA RODRIGUEZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, NULA la Resolución de Gerencia Regional N° 000947-2018-GR.LAMB/GERESA-L de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho y NULA la Resolución Directoral N° 657-2018-GR-LAMB/GERESA-L-HRL-D de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, en consecuencia; ORDENO que la demandada emita resolución reconociendo a la demandante, la restitución de su derecho a percibir el Bono de Especialidad desde el cinco de julio del dos mil diecisiete al cinco de julio dos mil dieciocho, más el pago de intereses legales; DECLARO INFUNDADA la demanda en el extremo que pide el pago de una indemnización ascendente a la suma de S/37.800 soles, por Lucro Cesante, Daño Moral y Daño Emergente. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, CÚMPLASE en sus propios términos y ARCHÍVESE en su oportunidad, por secretaria del Juzgado. Sin costas ni costos. T.R";

Que, mediante Resolución N° DIEZ del doce de noviembre del año dos mil veintiuno, en el que la Primera Sala Laboral dispone: "CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Adriana Ladron de Guevara Rodríguez contra la Gerencia Regional de Salud y el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento. Intervienen los Jueces Superiores que suscriben la presente por haber conformado Sala el día que vio la vista de la causa";

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emite la CASACIÓN N° 9898-2022-LAMBAYEQUE, en el que Declararon: "IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, a fojas 179, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, contra la sentencia de vista de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno de fojas 168; ORDENARON la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en los seguidos por Adriana Ladrón de Guevara Rodríguez; contra el Gobierno Regional de Lambayeque; sobre pago de bonificación; Interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema Rodríguez Chávez; los devolvieron.-";

Que, Mediante Resolución N° TRECE del diecinueve de junio del año Dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo - Chiclayo, en el que Resuelve: "1. TÉNGASE por devuelto el presente proceso a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215227851 - 3]

folios ciento noventa y seis y habiéndose absuelto el grado; CÚMPLASE lo Ejecutoriado, en consecuencia; 2. REQUIERASE a la demandada GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE para que en el plazo de QUINCE DÍAS emita resolución reconociendo a la demandante Adriana Ladrón De Guevara Rodríguez, la restitución de su derecho a percibir el Bono de Especialidad desde el cinco de julio del año dos mil diecisiete al cinco de julio del año dos mil dieciocho, más el pago de intereses legales, bajo apercibimiento de multa. Asimismo para que dentro del mismo plazo de QUINCE DÍAS presente el cronograma de pagos proyectando el pago de la deuda submateria dentro del presupuesto del año fiscal 2023, sin perjuicio de que transcurridos seis meses, desde el emplazamiento la demandante proceda a demandar ejecución de resolución judicial, conforme al artículo 46° numeral 46.4 del TUO acotado; 3. NOTIFIQUESE con arreglo a ley.-";

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000041-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [215227851 - 2], Reconocer y efectuar el reconocimiento del Bono de Especialidad desde el cinco de julio del dos mil diecisiete al cinco de julio dos mil dieciocho, por un total de S/. 10,800.00 soles, se ha realizado sin intereses legales, por lo que debe notificarse a la Unidad de Economía para el cálculo respectivo;

Que, con OFICIO N° 000025-2024-R.LAMB/PPR [215227851 - 1], informa que el Proceso Judicial N°00330-2019-0-1706-JR-CI-06 seguido por ADRIANA LADRÓN DE GUEVARA RODRIGUEZ, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

De otro lado resulta pertinente evocar que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale; y así debe ser atendido por nuestro nosocomio.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y, Unidad de asesoría jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al mandato judicial y reconocer a doña Adriana Ladrón de Guevara Rodriguez y, en consecuencia, aprobar la liquidación por valorización priorizada por atención especializada más intereses legales, cuyo monto asciende a la suma de S/. 10,800.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los actos administrativos que se generen con la emisión de la presente resolución, serán tramitados por la Oficina de Planeamiento del Hospital Regional Lambayeque y será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Administración, o quien haga sus veces, dispondrá el registro de la deuda en el modulo de sentencia judiciales y efectuar el pago del monto reconocido, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Poder Judicial e instancias internas de este nosocomio, y AUTORIZAR su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215227851 - 3]

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/02/2024 - 12:15:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
12-02-2024 / 12:08:06
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA(e)
12-02-2024 / 09:19:13
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
09-02-2024 / 16:11:24